

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 661/DGAR/17**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA
ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA
SOLUCIÓN INTEGRAL DE RED DE VOZ Y DATOS Y LA CONEXIÓN
POR FIBRA OPTICA ENTRE LOS 5 PISOS DEL EDIFICIO DE
ESTADOS UNIDOS 1228****ARTÍCULO 1º. OBJETO DE LA CONTRATACION.**

El presente Pliego de Especificaciones Técnicas tiene por objeto la adquisición, instalación, puesta en servicio y prestaciones adicionales de una solución integral de red de voz y datos, como así también la conexión por fibra óptica del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Estados Unidos 1228.

ARTÍCULO 2º. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO.

El CONTRATISTA implementará el medio físico de Red que deberá realizarse a través de un sistema de Cableado Estructurado que cumpla en un todo con las especificaciones de la Norma ANSI/EINTIA-568-B.2-1 para la Categoría 6. La solución deberá permitir la planificación y la instalación del cableado de edificios.

El CONTRATISTA deberá proveer al Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de hardware destinado a dotar de conectividad de red administrada a todo el edificio de Estados Unidos 1228.

ARTÍCULO 3º ALCANCE DEL SERVICIO.

El SERVICIO que deberá ser provisto por el CONTRATISTA tiene que ser del tipo "LLAVE EN MANO", por lo cual El CONTRATISTA deberá hacerse cargo de la inclusión en el SERVICIO de cualquier otro elemento y/o accesorio que no estando expresamente indicado en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas, resulte necesario para la adquisición, instalación y/o puesta en funcionamiento de los elementos solicitados de acuerdo a los siguientes renglones:

Renglón N°	Descripción	Cantidad
1	CABLEADO HORIZONTAL	1

2	ENLACE DE FIBRA ÓPTICA	1
3	SWITCHES	10
4	SWITCHES CORE	2
5	RACK	6
6	APS	12
7	UPS	1

ARTÍCULO 4°.COMPONENTES.

- Cableado estructurado categoría 6, para 420 puestos de datos
- Provisión de 420 patchcords UTP 6.
- Rotulación de todas las conexiones de red y datos.
- Provisión de elementos pasivos (rosetas, cable canal, jacks, identificadores, etc.)
- Remoción de cableado UTP existente en los pisos como así también de rosetas, periscopios y otro elemento pasivo de instalaciones anteriores.
- Llevar a cabo un enlace por fibra óptica entre todos los pisos del edificio de Estados Unidos 1228. El mismo tendrá redundancia. Consistirá en dar una conexión principal y otra secundaria a cada uno de los diez switches a instalar. Las diez fibras principales deberán pasar por el dueto principal del edificio del Ministerio Educación y las diez fibras secundarias por el dueto secundario, hasta llegar al backbone, situado en el CPD del 4to piso del edificio de Estados Unidos 1228.
- Provisión y montaje en rack de 10 (diez) switch marca Cisco, modelo 2960de 48 puertos + dos puertos de fibra con sus respectivos tranceivers + POE o similar.
- 2 Cisco Catalyst 3750 de 12 puertos o similar
- Provisión de cantidad necesaria de patchcords de fibra óptica para la conexión de los switches de todos los pisos.
- Provisión y armado de 6 rack de 20 u
- Provisión de bandeja de fibra de 20 puertos.

- Provisión y montaje en rack del 4to piso de una UPS tipo APC 2200 rackeable con al menos ocho salidas.
- Certificación de cableado vertical y horizontal. La misma deberá realizarse bajo la supervisión de personal de Soporte Técnico de DGTEDU.

ARTÍCULO 5°. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

MODALIDAD DE TRABAJO

- Contemplar la posibilidad de que se realicen tareas durante los fines de semana o en horario nocturno de acuerdo a la solicitud que de la unidad requirente.
- Presentar un cronograma de trabajo que deberá ser aprobado por la unidad requirente.
- El cronograma debe contemplar hitos para cada terminación de piso, tareas de cableado vertical y entrega y configuración de equipos.
- Las tareas deberán realizarse contemplando que los puestos de trabajo existentes deben mantener la conectividad en todo momento dentro de la jornada laboral (de Lunes a viernes de 8 a 19hs) salvo que la unidad requirente determine lo contrario.
- Las tareas deben realizarse por piso completo, salvo las concernientes al Renglón 2 y la conexión entre pisos, que se deben realizarse al inicio de la obra.

RENGLÓN 1: CABLEADO HORIZONTAL

- Se proveerá e instalará un cableado para dar soporte de conexión a los puestos de trabajo según la disposición indicados en los planos adjuntos.
- El cableado estructurado, así como todos los elementos pasivos de conexión, deberán permitir la ejecución de aplicaciones que corran en frecuencias de por lo menos 250 MHZ.
- Sera condición excluyente que el CONTRATISTA sea instalador certificado de la marca de cableado que ofrece, para lo cual deberá presentar la documentación que así lo acredite.
- Para el cableado horizontal que une cada puesto de trabajo con el rack del piso, se deberá utilizar cable de 4 pares trenzados sin blindaje

(UTP), certificado según categoría6 bajo las especificaciones ANSI/TIA/EIA-568-C.2.

- Cada puesto de trabajo poseerá un conector modular (datos) de 8 posiciones (RJ45), cuerpo en material termoplástico de alto impacto no propagador de la llama, que cumpla con la norma UL 94 V-0 (inflamabilidad), soportar ciclos de inserción, en la parte frontal, igual o superior a las 750 (setecientas cincuenta) veces con conectores RJ-45 y 200 inserciones con RJ11;en el que terminarán los cables UTP, certificados según categoría6, cableados de acuerdo con la disposición T568A, montado en una caja tipo Steck rectangular, roseta, faceplate, según corresponda a su ubicación en pared o piso.
- Todos los componentes del canal del cableado estructurado serán de un único fabricante, instalados acorde a las normativas internacionales y propias del fabricante con el fin de proveer garantía oficial extendida de al menos 25 años, comprobado por el fabricante. Tanto los materiales de instalación como el personal que realice la misma deberán estar certificados. Se deberá presentar certificación ISO 9001 e ISO 14001 del fabricante.
- Todo el canal (link permanente y patch cords) deberá ser LSZH
- El canal completo deberá cumplir con las pruebas y desempeño de la ANSI/TIA/EIA-568-C.2
- El cable empleado deberá poseer el nombre del fabricante, la marca del producto y un sistema de rastreabilidad en la chaqueta externa, que permita identificar los datos de fabricación.
- La chaqueta externa deberá estar fabricada con material retardante de llama y con bajo nivel de emisión de humo (LSZH).
- El cable deberá estar suministrado en bobinas tipo RIB (reel in a box).
- El fabricante deberá presentar el producto a través de catálogos o propuesta técnica, pruebas de las principales características eléctricas en trasmisiones de altas velocidades (valores típicos) de ATENUACIÓN (dB/100m), NEXT (dB), PSNEXT(dB), RL(dB), ACR(dB), para frecuencias de 100, 200, 350 y 550 MHz.
- Se colocará la cantidad de cajas y bandejas necesarias para la realización de los tendidos según normas.

- Las bajadas y distribución puntual se deberán realizar en los casos que se permita con cable canal o zócalo canal exterior y sus correspondientes accesorios.
- Para los puestos alejados de la pared se deberá canalizar el cableado en forma prolja.
- El otro extremo del tendido deberá ser conectado en el rack correspondiente de cada piso (exceptuando el cableado del subsuelo que será conectado al rack de planta baja), a las patcheras para RJ45 categoría 6, que se instalarán para tal fin en el correspondiente rack.
- Las patcheras serán de material termoplástico de alto impacto no propagador de la llama, que satisfaga la norma UL 94 V-0 (inflamabilidad), con porta etiquetas de identificación en acrílico, para protección. Deberá tener un ancho de 19", según los requisitos de la norma ANSI/TIA/EIA-310D, y una altura de 1 U o 44,5 mm;
- Los patchs panel serán de 24 puertos con conectores RJ-45 hembra en la parte frontal; éstos deben estar fijos a circuitos impresos (para una mejor performance eléctrica). Poseer un lugar para la aplicación de íconos de identificación (para codificación), de acuerdo a los requisitos de la norma ANSI/TIA/EIA-606-A;
- Cada patch panel deberá ser suministrado con guía posterior perforado fabricado en material termoplástico de alto impacto no propagador de la llama, que satisfaga la norma UL 94 V-0 (inflamabilidad), con posibilidad de fijación individual de los cables para proporcionar seguridad, flexibilidad y rapidez al montaje.
- Soportar ciclos de inserción, en la parte frontal, igual o superior a las 750 (setecientas cincuenta) veces con conectores RJ-45 y 200 inserciones con RJ11.
- Soportar ciclos de inserción igual o superior a 200 (doscientas) veces con terminaciones 110 IDC.
- Compatible con las terminaciones T-568A y T-568B, de acuerdo a la norma ANSI/TIA/EIA-568-C.2, sin necesidad de cambios de etiqueta.
- Cada patch panel instalado deberá contar con un organizador horizontal de 1U asociado.

- Las instalaciones deberán ser realizadas con las protecciones necesarias en salida de gabinete, accesos a cajas de conexión, cruces de paredes, mamparas y cualquier sector del recorrido que pudiese significar un futuro daño en el cableado.
- Se tendrá en cuenta la limpieza funcional y estética del diseño propuesto a efectos de la adjudicación.
- Todos los puestos de trabajo deberán ser etiquetados con indicación de número de puesto.
- Se proveerán los Patchcords de vinculación de panel (0.50 mt) y de los puestos (1.20 mt), más un 20% de backup.
- Los patchcords deberán ser montados y probados en fábrica, con garantía de performance. Deberán estar confeccionado en un cable de par trenzado U/UTP Categoría 6 (Unshielded Twisted Pair), 4 pares - 24 AWG , compuesto por conductores de cobre flexible multifilar, aislamiento en poliolefina y chaqueta externa el material no propagador de la llama tipo LSZH, conectorizados al RJ-45 macho Categoría 6 en las dos extremidades. Estos conectores (RJ-45 macho) deben satisfacer las especificaciones contenidas en la norma ANSI/TIA/EIA-568-C.2 Categoría 6, tener un cuerpo en material termoplástico de alto impacto no propagador de la llama que atienda la norma UL 94 V-0 (inflamabilidad); deberá tener clasificación de inflamabilidad LSZH;
- Cada extremo de conexión del patchcord tendrá un capuchón de las mismas dimensiones del plug RJ-45 y protección para la lengüeta de bloqueo. El capuchón debe ayudar a evitar la curvatura excesiva del cable durante la conexión, así como proteger la patilla de desbloqueo de los conectores contra enroscamientos y roturas.
- Se deberá proveer la cantidad necesaria de ordenadores para el rack, con al menos un organizador por cada patch panel instalado. Los mismos serán de acabado plástico texturizado en color negro RAL 9005, de acuerdo con las condiciones indicadas por la norma TIA 569 para el uso interno, confeccionado en material plástico ABS de alto impacto; deberá soportar acomodar hasta 48 cables CAT.6 o CAT.6A o 60 cables CAT.5e. Deberá ser del mismo fabricante de los patch panels y los distribuidores ópticos. Deberá contar con tapa frontal basculante que permita abrir en ambos sentidos (arriba o abajo);

- Concluida la obra, el CONTRATISTA deberá realizar la certificación del cableado mediante Fluke u otro dispositivo normalizado y vigente. El informe resultante deberá ser presentado en papel y en soporte digital.
- El OFERENTE deberá presentar con la oferta un listado de materiales detallando marca y modelo a efectos de poder garantizar la calidad del material que será utilizado durante el SERVICIO.
- La totalidad de los materiales retirados del cableado viejo, serán reciclados por el CONTRATISTA a su entero cargo. Para ello deberá contar con un programa ambiental sostenible que permita recibir y reciclar cables de cobre con la finalidad de optimizar la utilización de recursos no-renovables, evitando desecharlos al medio ambiente. Presentar documento del fabricante que valide dicho cumplimiento.

RENGLÓN 2: ENLACE DE FIBRA OPTICA

- Tiraje de 20 fibras multimodo de 12 hilos y 50micrones OM3 o superior, para permitir la Conectividad entre los 10 switches de borde y el equipo de CORE Distribution.
- La fibra óptica deberá permitir aplicaciones 10 Gbit/s en hasta 300 metros (OM3).
- El fabricante de este cable óptico deberá poseer de preferencia certificación ISO 9001 e ISO 14001.
- Este cable deberá estar constituido por fibras multimodo $50/125 \mu\text{m} \pm 3 \mu\text{m}$, proof-test 100 kpsi.
- Presentar atenuación máxima de 3 dB/km en 850 nm , 1 dB/km en 1300 nm .
- Presentar ancho de banda mínimo de 2000 MHz/Km en 850 nm , 500 MHz/Km en 1300 nm .
- Ser totalmente dieléctrico y garantizar la protección de los equipos activos de transmisión contra la propagación de descargas eléctricas atmosféricas;
- Aplicaran las normas para Sistemas de cableado intrabuilding, siguiendo las normas ANSI EIA/TIA 568B y ANSI EIA/TIA 568-B.3.

- De cada uno de los switches de borde, partirán dos fibras que deberán llegar a cada uno de los Core Distribution Switchs, ubicados en el 4to piso (CPD).
- Las fibras deberán tener mallado protector y anti roedor
- Todo material junto con la mano de obra requerida para llevar a cabo el montaje de los pasivos deberá ser incluido.
- Se requerirá certificación junto con su correspondiente copia en papel y soporte digital en sus respectivas longitudes de onda.
- La totalidad de los empalmes de fibra óptica deberán ser realizados por fusión de núcleo. Bajo ningún punto de vista se permitirán empalmes de tipo mecánico o cualquier otro que no sea por fusión.
- Se entregarán veinte patchcords de fibra para conectar los activos de red a la bandeja de fibra del rack de piso y otros veinte patchcords para la interconexión del canal óptico al switch de core dentro del CPD. Este cordón deberá estar constituido por un par de fibras ópticas multimodo 50/125 μ m OM3, tipo “tight”; presentar ancho de banda mínimo desde 2000 MHz.km en 850 μ m; La fibra óptica de este cordón deberá tener un revestimiento primario de acrilato y un revestimiento secundario de PVC; sobre el revestimiento secundario deberán existir elementos de tracción y una chaqueta de PVC no propagador de la llama. El fabricante deberá presentar los certificados ISO 9001 e ISO 14001
- Las bandejas o distribuidores ópticos a instalarse en los racks de piso y el CPD deberán contar con las siguientes características:
 - Distribuidor óptico hasta 48 fibras para bastidor de 19”;
 - Debe soportar hasta 48 fibras con conectores LC, hasta 36 fibras con conector SC y hasta 24 fibras con otros conectores;
 - Deberá tener la función de **acomodar y proteger** los empalmes de transición entre el **cable óptico y las extensiones ópticas**;
 - Ser compatible con los adaptadores ópticos ST, SC, LC Dúplex y FC;
 - Ser **modular**, permitiendo la expansión del sistema;
 - Debe contar con áreas de almacenamiento del **exceso** de fibras, **acomodación** y empalme, que deben estar en la parte **interna de la estructura** para otorgar una mayor seguridad al sistema;

- Debe tener una altura de 1U y ser compatible con el **estándar 19"**;
 - Debe estar equipado con **bandejas en material plástico** para la acomodación de empalmes, así como todos los accesorios necesarios para realizar las fusiones;
 - Ser suministrado con los pigtails y adaptadores ópticos;
 - Ser fabricado en acero SAE 1020;
 - Debe poseer un **cajón deslizante con sistema de rieles**, para facilitar el mantenimiento y la instalación, así como los trabajos posteriores, sin retirarlos del bastidor;
 - Debe poseer un kit que permita anclar los cables.
 - Debe posibilitar la terminación directa o la fusión, utilizando un mismo módulo básico;
 - Debe contar con bandejas de protección de empalmes ópticos en material liviano.
 - Debe tener, al menos, 4 accesos para cables ópticos posteriores.
- Las bajadas y distribución puntual se deberán realizar en los casos que se permita con cablecanal o zócalocanal exterior y sus correspondientes accesorios.
 - Sera condición excluyente que el CONTRATISTA sea instalador certificado de la marca de cableado que ofrece, para lo cual deberá presentar la documentación que así lo acredite.
 - El CONTRATISTA deberá tener la capacidad de brindar una garantía técnica extendida para los productos y aplicaciones de cableado estructurado por un plazo de 25 años. Dicha garantía deberá acreditarla mediante un certificado emitido por el fabricante.

RENGLÓN 3: SWITCHES DE BORDE

- Entrega e instalación en rack de diez switches de 48 puertos autosense 10/100/1000 y dos puertos con capacidad SFP+ (10Gbe) integrados con sus respectivos tranceivers para 10GbE Multimodo.
- Capacidad de PoE+ en los 48 puertos, entregando un mínimo de 30.8W por puerto.
- La capacidad de su switch fabric no será inferior a los 220Gbps en Full Duplex, con una tasa de forwarding de paquetes de 164Mpps.
- Puerto de consola y administración RJ-45 y USB.

- Puerto de stack integrado por detrás del equipo. No se permite utilizar puertos de datos, ya sea de cobre o fibra, para realizar el stack. La velocidad mínima de stacking será de 84Gbps en full dúplex.
- Layer 2 switching / Layer 3 routing.
- Memoria dual para almacenamiento y actualización de firmware que permita realizar un rápido roll back en caso de falla.
- Sensor de temperatura para monitoreo ambiental.
- Ventiladores redundantes.
- Con su Firmware y software actualizado. como así también sus medios magnéticos. documentación. cableado y accesorios.

RENGLÓN 4: SWITCHES CORE

- Entrega e instalación en rack de un switch de 24 puertos SFP 10GbE con sus respectivos transceiver SFP Multimodo.
- La capacidad de su switch fabric no será inferior a los 212Gbps en Full Duplex, con una tasa de forwarding de paquetes de 158Mpps.
- Puerto de consola y administración RJ-45 y USB.
- 1 Puerto de gestión OOB (out of bande) 10/100/1000BASE-T.
- Puerto de stack integrado por detrás del equipo. No se permite utilizar puertos de datos, ya sea de cobre o fibra, para realizar el stack. La velocidad mínima de stacking será de 84Gbps en full dúplex.
- Layer 2 switching / Layer 3 routing.
- Memoria dual para almacenamiento y actualización de firmware que permita realizar un rápido roll back en caso de falla.
- Sensor de temperatura para monitoreo ambiental.
- Ventiladores redundantes.
- Deberá poder agregársele una fuente de alimentación (PSU) adicional para redundancia.
- Con su Firmware y software actualizado. como así también sus medios magnéticos. documentación. cableado y accesorios

RENGLÓN 5: RACK

- Seis rack con puerta delantera de vidrio con cerradura.
- De 19" de ancho y 660mm de profundidad.
- Normalizado según normas Iram.
- Debe contar con PDU (power distribution unit) de 10 tomas para electricidad.
- Paneles laterales desmontables.
- Se entregará e instalará en piso PB, 1, 2, 3,4 y 5 del edificio de Estados Unidos 1228.
- Detalle del armado en el Anexo IV adjunto al Presente Pliego de Especificaciones Técnicas

RENGLÓN 6:

Provisión e instalación de un sistema WIFI con gestión en la nube y licencias de uso corporativas a perpetuidad, según el siguiente detalle o superior.

Access Point:

- Cantidad: 12
- Cloudmanaged 802.11ac wireless AP
- Licencia empresarial de uso perpetuo que incluye el soporte, actualizaciones de software y software de gestión.

Servicio de entrega e instalación que comprende la fijación y montaje de los access points así como la configuración y puesta en funcionamiento de la solución.

RENGLÓN 7:

- Raqueable.
- Tipo APC Smart-UPS RT 8000 con 4 Battery Pack o similar
- Peso máximo de 50kgs.
- Deberá contar con: Filtrado contra picos de tensión; Manejo senoidal de la energía; Interface Port DB-9 RS-232 y USB ; ocho tomas y protección contra rayos; batería con rendimiento no menor a 15 minutos con carga

completa; visualizador LEO para batería en actividad, falla, carga y remplazo.

- Software de administración compatible para la Familia de sistemas operativos MS-Windows en soporte digital.
- Con su respectivo kit de raqueo.

ARTÍCULO 6°. IDENTIFICACIÓN.

El CONTRATISTA deberá desarrollar y entregar un sistema de etiquetado. El sistema de etiquetas deberá poder identificar claramente todos los componentes del sistema: rack, cables, paneles. Este sistema deberá designar el origen y destino de los cables y una identificación única para cada uno de ellos dentro del sistema.

El rack y paneles deberán etiquetarse para identificar su ubicación dentro del sistema de cableado. Toda la información sobre etiquetas deberá documentarse junto con los planos o esquemas del edificio y todos los testeas deberán reflejar el esquema de etiquetado utilizado.

ARTÍCULO 7°. GARANTÍA TÉCNICA.

El adjudicatario deberá proveer, a partir de la fecha de recepción definitiva un servicio de garantía integral (partes, mano de obra y reemplazo inmediato de partes dañadas) para todos los materiales pasivos que incluyen al ítem 1 por un lapso de 10 (diez) años y de 3 (tres) años para los activos de red.

La garantía deberá sujetarse a lo siguiente:

1. Incluirá el servicio de reparación por personal calificado y reemplazo de las partes que se encuentren defectuosas por materiales originales nuevos y sin uso, de igual o superior característica.
2. La reparación de los materiales deberá ser ejecutada a satisfacción del Ministerio de Educación, en el lugar donde estos se encuentren instalados.
3. El Tiempo de Respuesta máximo transcurrido entre la comunicación al Proveedor de la existencia del mal funcionamiento del/(los) equipo(s) por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (llamada de servicio) y la llegada del personal técnico del Proveedor para realizar la reparación respectiva será de 24 horas.

ARTÍCULO 8º. PROPUESTA ECONÓMICA.

El precio para la adquisición, instalación, puesta en servicio y prestaciones adicionales de una solución integral de red de voz y datos, como así también la conexión por fibra óptica del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Estados Unidos 1228, OBJETO del presente PLIEGO será cotizado por RENGLÓN Y se deberá presentar la propuesta económica según el modelo establecido en el ANEXO III: "PLANILLA DE COTIZACIÓN" del presente PLIEGO.

Los precios de los productos y/o servicios solicitados en el presente PLIEGO deberán ser cotizados en moneda local.

ARTÍCULO 9º. ALCANCE DE LAS OFERTAS.

Los OFERENTES deberán incluir obligatoriamente en su OFERTA la totalidad de los renglones. Por cantidad total de cada renglón y demás exigencias establecidas en el PLIEGO.

"LOS SERVICIOS" aquí solicitados deberán ser cotizado de la siguiente manera:

- Se deberá cotizar en pesos argentinos.
- A los efectos impositivos el Organismo Contratante será considerado IVA exento.
- Se deberá cotizar todos los renglones. No se admitirán ofertas ni cotizaciones por alguna parte, tramo o renglón. El OFERENTE debe asumir la responsabilidad ante el MINISTERIO por la totalidad de los rubros solicitados en el presente PLIEGO.

Serán declaradas inadmisibles las OFERTAS que modifiquen o condicione las cláusulas del presente PLIEGO y/o impliquen apartarse del régimen aplicado

ARTÍCULO 10º. INADMISIBILIDAD DE OFERTA PARCIAL.

Todas las OFERTAS, sin excepción, deberán comprender la totalidad de las prestaciones exigidas en el presente PLIEGO. Bajo ningún concepto serán admitidas OFERTAS parciales, entendiéndose por éstas aquellas OFERTAS que no incluyan la totalidad de las prestaciones y provisión de servicios exigidos en el presente PLIEGO.

Tampoco serán admitidas OFERTAS que se aparten de los términos y condiciones establecidos en el presente PLIEGO o que no reúnan los requisitos mínimos definidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, salvo en los casos en que específicamente se admite en el presente PLIEGO. Cualquier OFERTA que imponga condiciones o que se aparte de lo especificado en este PLIEGO, podrá ser rechazada por el GCABA.

ARTÍCULO 11°.CONDICIONES.

Todos los equipos, unidades funcionales, dispositivos, y/o accesorios, estarán constituidos por unidades nuevas, sin uso previo, y en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

ARTÍCULO 12°. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN.

La preadjudicación recaerá en la propuesta más conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente, capacidad de llevar a cabo el SERVICIO INTEGRAL y el cumplimiento de las demás condiciones establecidas en el presente PLIEGO.

ARTÍCULO 13°. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Las ofertas, sin excepción, deberán contemplar la totalidad de las cantidades exigidas en cada renglón, no aceptándose cotizaciones por cantidades inferiores a las licitadas.

Por razones de conveniencia económica y competitividad, se adjudicara a un solo OFERENTE los renglones 1, 2 y 5.

De la misma manera, los renglones 3, 4 y 6 serán adjudicados a un único OFERENTE, pudiendo ser el mismo que para el grupo de renglones del párrafo anterior.

El renglón 7 podrá ser adjudicado indistintamente al OFERENTE que presente la propuesta más conveniente de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 12, pudiendo ser cualquier de los mismos mencionados en los párrafos precedentes o uno distinto.

ARTÍCULO 14°. PLAZO DE INICIO Y DURACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO.

El inicio del servicio deberá producirse a partir de los 10 días hábiles de recibida la correspondiente Orden de Compra.

Los servicios objeto del presente Pliego de Especificaciones Técnicas deberá realizarse dentro de los 2 meses perfeccionada la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 15°. OTRAS CONSIDERACIONES.

El OFERENTE, al cotizar su oferta, deberá contemplar la provisión de materiales, sistemas e insumos de acuerdo a las especificaciones técnicas. Asimismo, estará a cargo del OFERENTE la mano de obra, herramientas y equipos necesarios para la prestación del servicio y/o realización de los trabajos en tiempo y forma.

ARTÍCULO 16°. VISITA TÉCNICA.

El OFERENTE deberá realizar una visita Técnica en las instalaciones del Ministerio de Educación sito en Estados Unidos 1228, a los efectos de poder analizar y presentar una OFERTA acorde a lo solicitado. A los efectos de concretar la misma el OFERENTE deberá comunicarse con la Gerencia Operativa de Servicio al Usuario, Teléfono 4339-7668 en el horario de 10 a 17hs y presentar en la OFERTA el Anexo I "Certificado de Visita" a los efectos de constatar dicha visita. LA NO PRESENTACIÓN DEL "CERTIFICADO DE VISITA" SERÁ MOTIVO DE DESCARTE DE LA OFERTA.

Las intervenciones a que hacen referencia las especificaciones técnicas, se harán estudiando todos y cada uno de los factores y aspectos, que tuvieran influencia en la ejecución del objeto. Por lo tanto deberá considerar todo aquello que sin estar especificado resulte necesario para la correcta ejecución del contrato.

Se considera que al formular su oferta, lo ha hecho con perfecto conocimiento de causa.

ANEXO I: CERTIFICADO DE VISITA

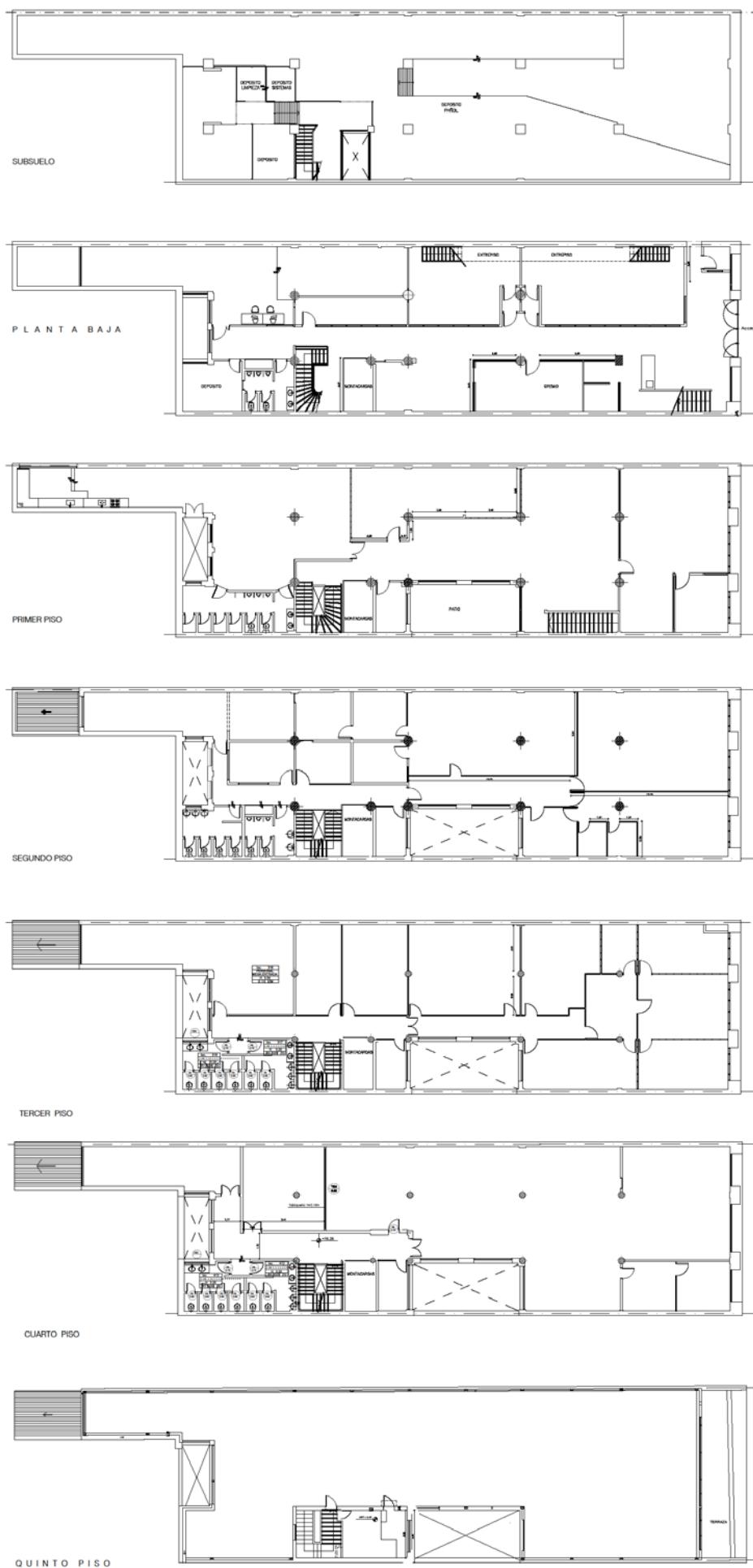
Buenos Aires, 2012

Se deja constancia, que en el día de la fecha el Sr. D.N.I. N° / C.I. N° perteneciente a la firma con domicilio en la calle..... N° TEL. N° realizó la visita técnica solicitada en el Pliego de Especificaciones Técnica del presente que se tramita por Expte.....
.....

Ministerio de Educación Av. Paseo Colón 255.

ANEXO II:

**PLANO DE DISTRIBUCION DE
PUESTOS DE TRABAJO, ESTADOS
UNIDOS 1228**



ANEXO - DISPOSICIÓN N° 661/DGAR/17 (continuación)**ANEXO III: PLANILLA DE COTIZACIÓN**

El que suscribe....., DNI

en nombre y representación de la Empresa

con domicilio legal en la Calle..... N°

localidad..... Teléfono..... CUIT:.....

y con poder suficiente para obrar en su nombre. Luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen la presente contratación, cotiza los siguientes precios:

Renglón N°	Descripción	Cantidad	Precio Unitario en pesos	Precio Total en pesos
1	CABLEADO HORIZONTAL	1	\$	\$
2	ENLACE DE FIBRA ÓPTICA	1	\$	\$
3	SWITCHES	10	\$	\$
4	SWITCHES CORE	2	\$	\$
5	RACK	6	\$	\$
6	APS	12	\$	\$
7	UPS	1	\$	\$
MONTO TOTAL DE LA OFERTA IVA INCLUIDO				\$

NOTA: El oferente deberá considerar todo aquello que sin estar especificado resulte necesario para la correcta ejecución del OBJETO, por lo cual podrá incorporar a la Planilla todos aquellos trabajos o items que hagan al objeto de la licitación en cuestión.

MONTO TOTAL GENERAL DE LA OFERTA: (Completar en letras)
PESOS
.....

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 661/DGAR/17 (continuación)**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES****PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES****Art. 1 ANUNCIO:**

El llamado a Licitación Pública para la presente adquisición se anunciará en el sistema Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Pagina WEB del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en los Art. 95, 99 y 100 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.666), su Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/17, por el término de dos (02) días y con no menos de cuatro (04) días de anticipación a la fecha fijada para la realización del acto.

Art. 2 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

La presente Licitación Pública tiene por objeto la la adquisición, instalación, puesta en servicio y prestaciones adicionales de una solución integral de red de voz y datos, como así también la conexión por fibra óptica del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Estados Unidos 1228.

Lo solicitado en esta contratación deberá responder a los parámetros establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 3º REGIMEN, MODALIDAD Y MARCO NORMATIVO DE LA LICITACION:

El presente es un procedimiento de llamado a Licitación Pública según Artículo 31º concordante con el primer párrafo del Artículo 32º de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado según la Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/17, las contenidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición N° 396/GCABA/DGCYC/14, el Pliego de Especificaciones Técnicas y en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Art. 4º RESERVA DE REVOCACIÓN DEL LLAMADO LICITARIO:

El Organismo contratante se reserva el derecho de revocar el llamado licitario cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Art. 5º VALOR DEL PLIEGO:

El presente pliego carece de valor para su adquisición por parte de los interesados.

Art. 6 ENTREGA/CONSULTA DEL PLIEGO.

La consulta y/o adquisición del mismo se efectúa directamente a través del Sistema Buenos Aires compras (www.buenosairescompras.gov.ar)

Art. 7 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deben ser presentadas a través de los formularios electrónicos disponibles en el sistema Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gov.ar dando cumplimiento a todos los requisitos técnicos, administrativos y económicos que se establezcan en cada caso, y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ella en soporte electrónico, ajustadas al **Art. 12º de las Cláusulas Generales**.

Art. 8 CONTENIDO DE LA OFERTA.

A) Constancia de Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o constancia de inicio del trámite de inscripción (Art. 5 del Pliego Único de Cláusulas Generales).-

B) La documentación e información contenida en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá estar debidamente actualizada a la fecha de presentación de la oferta. **ES CONDICIÓN PARA LA PREADJUDICACIÓN QUE EL OFERENTE SE ENCUENTRE INSCRIPTO EN EL RIUPP Y EN EL PADRON DE PROVEEDORES BAC.**-

C) Garantía de mantenimiento de oferta: no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. No resulta necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta Cuando el monto de la oferta no supere las cien mil (100.000) unidades de compra (UC 2017= \$ 12,50).

D) En el caso de las Uniones Transitorias de Empresas (U.T.), se deberá acompañar el contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 1464 del código civil y comercial de la Nación y la inscripción de la designación del presentante. Asimismo, en caso de resultar adjudicataria, La U.T.E. deberá mantener su conformación por todo el plazo de vigencia contractual, pudiendo modificarse la conformación únicamente previa autorización del GCBA.

E) Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (Anexo I del Pliego Único de Cláusulas Generales). En caso de U.T. cada miembro deberá cumplir con este requisito.

F) Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia (Art. 7 del Pliego Único de Cláusulas Generales). En caso de U.T. ídem punto anterior.

G) Toda la demás documentación solicitada en el presente Pliego y en Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 9 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán presentarse hasta la fecha y hora previstas en el respectivo llamado a Licitación Pública a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Art. 10° GARANTÍAS:

A) De mantenimiento de oferta: no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calcula sobre el mayor valor propuesto. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. No resulta necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta Cuando el monto de la oferta no supere las cien mil (100.000) unidades de compra (UC 2017= \$ 12,50). Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Art. 102 y concordantes de la Ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 326/GCBA/17.

Al momento de cargar su oferta en BAC, el oferente debe informar el nombre de la aseguradora, número de póliza y el monto asegurado, adjuntando una copia escaneada de la misma.

A las 24hs del acto de apertura de ofertas, deberán presentar la póliza original en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, sita en Av. Paseo Colón 255, 2º Piso Frente. La no presentación de la Garantía de Oferta, dará lugar al descarte de la misma sin más trámite.

B) De cumplimiento del contrato: no menor al diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación. No resulta necesario presentar garantías de cumplimiento del contrato cuando el monto del mismo no supere las cien mil (100.000) unidades de compra (UC 2017= \$12,50). Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Art. 102 y concordantes de la Ley N° 2095, (Texto consolidado según la Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 326/GCBA/17.

El adjudicatario deberá integrar su garantía dentro del término de cinco (5) días de notificada la orden de compra. Vencido ese plazo será intimado a través de BAC a su cumplimiento por el término de dos (2) días. En caso que el adjudicatario no integre la garantía en el plazo indicado, la autoridad competente rescindirá el contrato con la penalidad prevista en el artículo 127 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 326/GCBA/17.

Las garantías deberán constituirse bajo las modalidades establecidas en la normativa citada en el párrafo que antecede, y que el oferente declara conocer y aceptar.

Art. 11° CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES:

La sola presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones y cláusulas que rigen la presente licitación, y de las características contractuales objeto de la presente, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la licitación, como así también de las especificaciones técnicas y fácticas de la contratación.-

Art. 12° FORMA DE COTIZAR.

Solo se admitirán ofertas en donde se hubiera cotizado la totalidad de los renglones, sin admitirse cotizaciones parciales.

Art. 13° PLAZO DE ENTREGA

Según Pliego de Especificaciones Técnicas.-

Art. 14° LUGAR DE ENTREGA

Según Pliego de Especificaciones Técnicas.-

Art. 15º FLETE Y DESCARGA:

Correrá por cuenta del adjudicatario.-

Art. 16° ACTO DE APERTURA

El Acto de apertura de ofertas se efectuará a través de BAC, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios designados.

Art. 17° CONDICIONES PARA SER OFERENTE:

Para concurrir como oferentes a la presente licitación, deberán presentar las ofertas de acuerdo a lo indicado en los artículos N° 7, 8 y 9 del Pliego de Cláusulas Particulares y teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 97 de la ley 2095 (conforme texto consolidado por la ley 5.666) y en el Artículo 97 del Decreto Reglamentario Nº 326/GCBA/17.-

ART. 18 REQUISITOS MÍNIMOS DEL OFERENTE:

De acuerdo a lo anterior, aquellos OFERENTES que no cumplan con estos requisitos mínimos no serán evaluados técnicamente y por tanto, quedarán marginados del presente llamado.

Art. 19º RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON PERSONAL Y TERCEROS:

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculada con la ejecución contractual y del servicio; quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.-

Queda debidamente entendido que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se generare por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que este ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el controlor de transgresiones o normas

establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario.-

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego y del Contrato en general.-

Art. 20° DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

Se considerará domicilio del oferente, el que se constituya con la presentación de la oferta, que deberá estar constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, si no lo hiciere, el domicilio legal que hubiera declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Compras y Contrataciones. Todo cambio de domicilio, que deberá ser fijado en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá ser comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno. Toda notificación al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en referencia al presente trámite administrativo, deberá realizarse exclusivamente en Av. Paseo Colón Nº 255 piso 2º Frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios arriba indicados, excepto para las notificaciones judiciales dirigidas al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), que para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires -Departamento Oficios Judiciales y Cédulas sito en calle Uruguay Nº 458, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 77/PG/06.

Art. 21º CONSULTAS Y ACLARACIONES - CIRCULARES:

Los oferentes podrán formular, a través de los formularios electrónicos disponibles en el sistema Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gov.ar, consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha fijada para la apertura.-

Las consultas y/o aclaraciones formuladas por los participantes deben efectuarse a través de BAC.

Las Circulares de oficio en respuesta a pedidos de aclaraciones y/o consultas, emitidas por el GCABA, formarán parte de los documentos contractuales y serán notificadas a través de BAC a cada uno de los oferentes que hayan adquirido los Pliegos de la Licitación. En consecuencia, los oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de dichas Circulares.

Art. 22º MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un período de treinta (30) días hábiles desde el acto de apertura, prorrogables automáticamente por un plazo igual, por única vez. El oferente tendrá la posibilidad de retirar su oferta una vez fijado el plazo de treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de apertura, debiendo a tal efecto notificar en forma fehaciente su voluntad de no renovar

la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento de dicho plazo.

Art. 23º EVALUACIÓN DE OFERTAS:

Comisión de Evaluación de Ofertas:

La evaluación de las ofertas está a cargo de la Comisión de Evaluación de Ofertas del Ministerio de Educación designada por Resolución Nº 324/SSGEFYAR/2017.

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá intimar, bajo apercibimiento de la desestimación de la oferta, al oferente a subsanar deficiencias insustanciales de su oferta dentro del término de DOS (2) días, contados a partir de la fecha de recibida la intimación.-

Al tratarse de una licitación para cuya apreciación se requieren de conocimientos técnicos o especializados, dicha comisión solicitará a otros organismos estatales o privados competentes, todos los informes que estime necesarios.

Plazo para emitir el Dictamen:

El dictamen de evaluación de ofertas, que consta de un Acta, en principio deberá emitirse dentro de los CINCO (5) días contados desde la fecha de apertura de propuestas.-

Si no se cumpliera con el plazo establecido se justificará en forma fundada los motivos de tal circunstancia, a efectos de la toma de conocimiento por parte de la autoridad competente para aprobar la preselección o adjudicación.

Contenidos mínimos de dicho dictamen:

a) Examen de los aspectos formales.

Evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, por este Reglamento y por los respectivos Pliegos.-

b) Aptitud de los oferentes.

Oferentes Habilitados:

La Comisión verificará si los proveedores se encuentran habilitados para contratar con los organismos citados en el artículo 2º de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado según la Ley Nº 5.666) mediante la Declaración Jurada de aptitud para contratar.

Dicha comisión podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada precitada en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos cuento de la documentación acompañada implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará posible al adjudicatario de la aplicación de la sanción de rescisión del contrato.

c) Evaluación de las ofertas.

En el Acta que se emitirá como consecuencia de su dictamen, si existieran ofertas inadmisibles (y en consecuencia motiven su descarte), la Comisión explicitará los motivos de tal circunstancia, fundándolos en las disposiciones pertinentes; igual procedimiento se seguirá si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes y que originen su descarte.-

d) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

El dictamen de evaluación de las ofertas constará de un acta, y será notificado en forma fehaciente a todos los oferentes, quienes pueden impugnarlo dentro del plazo y forma que se fije en los presentes pliegos

Art. 24º PARÁMETROS DE EVALUACIÓN:

Precio, calidad, idoneidad del oferente, demás condiciones de la oferta y según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 25º RECHAZO DE OFERTA:

Es rechazada de pleno derecho la oferta que incurriere en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 106 de la ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto 411/GCABA/16, incisos c), d), e), g) y h).

Asimismo, serán plausibles de rechazo aquellas ofertas que debiendo acompañar constancias en soporte papel:

- a. No se presenten originales o copias debidamente certificadas.
- b. No estuvieran firmadas por el oferente o su apoderado o representante legal.
- c. Estuvieran escritas con lápiz
- d. Si tuvieran raspaduras, enmiendas o interlineas en alguna parte que hiciere a la esencia del documento y no estuvieran debidamente salvadas.

Art. 26º RECHAZO:

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se reserva el derecho de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas, sin que dicho decisorio pueda generar reclamo alguno de los Oferentes.

Art. 27º PREADJUDICACION:

Habiéndose evaluado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 326/GCBA/17, y los Pliegos de Condiciones Generales, el pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, la preadjudicación recaerá en la propuesta más conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por la totalidad de los renglones cotizados, teniendo en cuenta los parámetros de evaluación estipulados en el Artículo "Parámetros de Evaluación" de los presentes.

Art. 28º EXHIBICIÓN ANUNCIO DE PREADJUDICACIÓN:

El Dictamen de Evaluación de Ofertas será publicado en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también en el Boletín Oficial, por el término de UN (1) día, y en el sistema Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gov.ar.

Art. 29º IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN:

Se establece como condición previa para la admisibilidad de las impugnaciones de los oferentes, en lo referente a la impugnación de la preadjudicación, la constitución de un depósito equivalente al 4 % (cuatro por ciento) del monto total de la oferta preadjudicada de acuerdo a lo establecido en el art. 17º, inciso 1 apartado "f" del Pliego de Cláusulas Generales, el que será reintegrado a los impugnantes solamente en el caso en que su reclamo prosperara en su totalidad.-

Art. 30º IMPUGNACIÓN AL PLIEGO:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 17º inciso 1 apartado "e)" del Pliego de Cláusulas Generales el valor de impugnación al pliego es del 3% del monto estimado de la contratación.

Art. 31º PRESENTACION DE LAS IMPUGNACIONES:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 21º del Pliego de Cláusulas Generales.

El depósito deberá efectuarse en Cuenta Corriente (Nº 26678/7) "Impugnaciones – Fondos en Garantía", abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal actuante o entidad bancaria que indique la Jurisdicción respectiva, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Las impugnaciones deberán ser presentadas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21º del Pliego de Cláusulas Generales y la documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse en la sede de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente, de forma previa a formalizar la impugnación. La impugnación debe ser deducida a través de BAC mediante el uso de los formularios correspondientes.

Art. 32º.- PLAZO PARA IMPUGNAR:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 20º del Pliego de Cláusulas Generales.

Art. 33º CRITERIO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION DE OFERTAS:

La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, teniendo en cuenta, el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de usos y mantenimientos futuros, y demás condiciones de la oferta.

Art. 34º ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se realizará a favor de la OFERTA más conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la totalidad de los renglones requeridos en el Pliego, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente, los costos asociados de usos y mantenimientos futuros, y demás condiciones de la oferta.

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación y se notificará fehacientemente al/los adjudicatario/s y al resto de los oferentes dentro de los SIETE (7)

días de emitido el acto administrativo.

Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola oferta. El órgano contratante podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que éste genere indemnización alguna.

Art. 35° CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas o casos fortuitos autorizará al adjudicatario a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas particulares y del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 36° PERSONAL AFECTADO:

Todo el personal afectado es de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

Art. 37° DAÑOS A TERCEROS:

Los terceros afectados por el adjudicatario, al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros.

Art. 38º FACTURACIÓN:

En caso de que los oferentes hagan entregas parciales, se aceptarán sus respectivas facturaciones en forma parcial.

Art. 39° FORMA DE PAGO:

Según lo Estipulado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

El pago se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la respectiva factura.

Art. 40° OPCIÓN A PRORROGA AUMENTO Y/O DISMINUCIÓN:

De acuerdo al artículo 119º de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 326/GCBA/17.

Art. 41º JURISDICCIÓN:

La participación en la presente licitación implica por parte del oferente la renuncia a todo fuero o jurisdicción que corresponda para atender cuestiones que susciten en el proceso de licitación, adjudicación y ejecución del contrato, sometiéndose única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos, Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Art. 7 del Pliego Único de Cláusulas Generales).-

Art. 42º PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato se perfeccionará con la notificación fehaciente de la orden de compra al adjudicatario, a través de BAC, dentro del Plazo del mantenimiento de Oferta.

El adjudicatario podrá rechazar la orden de compra dentro del plazo de los tres (03) días de su notificación, en el caso que se encuentre vencido el mantenimiento de su oferta. De darse este supuesto la autoridad competente puede adjudicar el contrato al oferente que siga en orden de mérito.

Art. 43º PROHIBICIÓN DE TRANSFERIR EL CONTRATO:

Queda prohibida la transferencia total o parcial del contrato, suscripto con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a terceras personas por cualquier título y/o causa.

Art. 44º PENALIDADES y SANCIONES:

Los oferentes o contratantes pueden ser pasibles de las siguientes penalidades durante la ejecución del contrato, aún cuando el tiempo de su materialización, el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido:

- a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta - desistimiento de ofertas (según artículo 126 ley 2095, (Texto consolidado según la Ley 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, y su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016)
- b) Pérdida de garantía de cumplimiento del contrato - integración de la garantía (según artículo 127 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016)
- c) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales. (según artículo 128 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, y su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016)
- d) Rescisión por culpa del cocontratante - rechazo de la orden de compra o venta. (según artículo 130 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, y su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016)
- e) Rescisión por culpa del cocontratante - incumplimiento del contrato. (según artículo 131 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016)
- f) Rescisión por culpa del cocontratante. prestaciones de carácter especial.(según artículo 132 ley 2095, (Texto consolidado según la Ley 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, y su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016)
- g) Rescisión por culpa del cocontratante - fraude o negligencia. (según artículo 133 ley 2095, (Texto consolidado según la Ley 5.666), y su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016).
- h) Rescisión por culpa del cocontratante - transferencia o cesión del contrato (según artículo 134 ley 2095, (Texto consolidado según la Ley 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, y su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016).
- i) Rescisión total o parcial. (según artículo 135 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, y su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016)
- j) caso fortuito o fuerza mayor. (según artículo 136 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, y su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016)
- k) Afectación de las multas. (según artículo 137 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, y su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016)

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades mencionadas, los oferentes o cocontratantes pueden asimismo ser pasibles de las siguientes sanciones:

- I) Apercibimiento. (según artículo 138 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, y su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016)

- m) Suspensión. (según artículo 139 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, y su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016)
- n) Inhabilitación. (según artículo 140 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, y su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016)
- o) Rehabilitación. (según artículo 141 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, y su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016)

La Dirección General de Compras y Contrataciones, es el competente para imponer las sanciones administrativas.

La aplicación de las penalidades es facultad de la Dirección General de Administración de Recursos. A los efectos de la aplicación de las penalidades antes mencionadas, a tal efecto se deben reunir todos los antecedentes referidos al desempeño del oferente o contratante durante el desarrollo del procedimiento contractual, que motiven y justifiquen la aplicación de la penalidad.

La administración podrá aplicar multas y/o sanciones aun vencido el plazo contractual, cuando los incumplimientos se hubieran producido dentro de la vigencia del contrato, aun cuando el importe sea determinado con posterioridad a la conclusión del contrato.

Art. 45° CAUSALES DE PÉRDIDA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

- a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta - desistimiento de ofertas (según artículo 126 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.666) Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016).

Art. 46° CAUSALES DE RESCISIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se extinguirá y/o rescindirá por las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo contractual.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra y liquidación sin quiebra.
- d) Concurso preventivo del contratista, excepto que conserve la administración de sus bienes mediante autorización judicial y en tanto no medie decisión judicial que le impida formular ofertas.
- e) Rescisión por culpa del cocontratante - rechazo de la orden de compra. (según artículo 130 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.666) Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016).
- f) Rescisión por culpa del cocontratante - incumplimiento del contrato. (según artículo 131 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.666) Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016).
- g) Rescisión por culpa del cocontratante. prestaciones de carácter especial.(según artículo 132 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.666) Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016).
- h) Rescisión por culpa del cocontratante - fraude o negligencia. (según artículo 133 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.666) Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016).
- i) Rescisión por culpa del cocontratante - transferencia o cesión del contrato.(según artículo 134 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.666) Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016).
- j) Rescisión total o parcial. (según artículo 135 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.666) Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016).
- k) Pérdida de garantía de cumplimiento del contrato - integración de la garantía (según artículo 127 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.666) Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016).

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 661/DGAR/17 (continuación)

Art. 47º DEMÁS CONDICIONES SEGÚN “PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” ADJUNTO.

FIN DEL ANEXO